



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, y acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Mérida, a 23 de febrero de 2015. La Jefa de Sección de Empleo, Laura Mellado Durán”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación y obligación de reintegro en el expediente n.º EH-2-0201-13, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2015081429)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación de subvención al interesado, “Primitivo Hermenegildo Torres González”, relativa al expediente EH-2-0201-13, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de enero de 2015:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la revocación total de la subvención concedida a D. Primitivo Hermenegildo Torres González con DNI: 06736867 Y mediante Resolución de 07/11/2013, del Director General de Empleo del SEXPE, por importe de 900 €, así como el reintegro total de la misma por un importe total de 937,32 €, (900 €) de principal y (37,32 €) de intereses de demora, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.



En Mérida, a 26 de enero de 2015. El Director General de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, (DOE n.º 79, de 25 de abril), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación y pérdida del derecho en el expediente n.º EH-0234-14, relativo a subvención para la contratación y el mantenimiento de la actividad de las personas empleadas de hogar. (2015081430)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación de subvención al interesado, “Rafael Serrat Díaz”, relativa al expediente EH-0234-14, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2015:

“RESOLUCIÓN

Primero. Revocar la subvención concedida a D. Rafael Serrat Díaz, con DNI: 8770754A y en consecuencia, declarar la pérdida del derecho a percibir la cantidad de 500 euros, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo. Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Director General de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014, (DOE n.º 79, de 25 de abril), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Empleo del Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6, de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de abril de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.